



RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Nº 00054-2024-PRODUCE

Lima, 30 de octubre de 2024

VISTOS: Los Memorandos N^{os} 00001573 y 00001615-2024-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N^o 00000636-2024-PRODUCE/OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, el Informe N^o 00001201-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N^o 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, se establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica, así como las competencias y funciones del Ministerio de la Producción;

Que, por Decreto Supremo N^o 002-2017-PRODUCE y modificatoria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y se establece su estructura orgánica, así como las funciones generales y específicas de los órganos que conforman el Ministerio;

Que, la Ley N^o 31572, Ley del Teletrabajo, regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo, cuyas disposiciones se aplican a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N^o 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N^o 31572, con finalidad de que la regulación del teletrabajo se sujete a las necesidades del/la empleador/a público y/o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo, regulando las modalidades del teletrabajo, la voluntariedad y reversibilidad del teletrabajo, el teletrabajo dentro del territorio nacional o fuera de este, entre otros aspectos;

Que, en el numeral 36.2 del artículo 36 del el Reglamento de la Ley N^o 31572, Ley del Teletrabajo, se establece que el Plan de Teletrabajo se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Secretarial N^o 00026-2023-PRODUCE se aprueba el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ministerio de la Producción, el cual establece las condiciones previas para la implementación del teletrabajo; los criterios para listar los puestos teletrabajables; el procedimiento para la atención de solicitudes para cambio de modalidad; y, los mecanismos para el seguimiento y control del teletrabajo; así como, sus Anexos;

Que, mediante Resolución Secretarial N^o 000035-2023-PRODUCE se aprueba la actualización del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ministerio de la Producción, el cual

fue modificado por Resoluciones Secretariales N^{os} 00060-2023-PRODUCE y 000031-2024-PRODUCE, estableciendo que el citado Plan tiene una vigencia hasta el 31 de octubre de 2024;

Que, mediante los Memorandos N^{os} 00001573 y 00001615-2024-PRODUCE/OGRH e Informe N^o 00000636-2024-PRODUCE/OARH, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la necesidad de actualizar el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ministerio de la Producción, a fin de incorporar disposiciones que buscan mejorar el procedimiento de la implementación del teletrabajo tomando en consideración las necesidades del servicio y/o necesidades organizativas de la entidad; asimismo, a través de la actualización se propone que el mencionado Plan tenga una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 a efectos de continuar con la implementación del teletrabajo en el Ministerio de la Producción;

Que, conforme al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N^o 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N^o 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; siendo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N^o 002-2017-PRODUCE y modificatoria, el/la Secretario/a General en la más alta autoridad administrativa del Ministerio de la Producción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N^o 31572, Ley del Teletrabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N^o 002-2023-TR; el Decreto Legislativo N^o 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N^o 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y, el Decreto Supremo N^o 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N^o 30057, Ley del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Ministerio de la Producción, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos efectúe las acciones correspondientes para comunicar la actualización del Plan a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial a los/las servidores/as civiles del Ministerio de la Producción, así como realizar las acciones que resulten necesarias para su implementación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO
Secretario General
Ministerio de la Producción